

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia, en ausencia de sus titulares.*

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Del día 1 al 31 de mes de agosto del año en curso las funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Coordinación e Inspección serán ejercidas por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

Mérida, 24 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se delegan en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos determinadas competencias en las materias de espectáculos públicos y de personal.*

De conformidad con el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por circunstancias de organización administrativa que lo hacen conveniente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la citada Ley 1/2002,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar durante el mes de agosto del año en curso las funciones de autorización, con carácter extraordinario, de la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4.º y 5.º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de 2 de noviembre, de modificación del anterior, en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de esta Consejería.

Segundo. Delegar asimismo durante dicho mes de agosto las competencias para la contratación del personal laboral temporal de la Consejería y para el nombramiento de personal interino, previstas en el artículo 6.c) y g) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

Mérida, 24 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ